



APRUEBA MODIFICACIÓN DE  
CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
RECURSOS CON LA I. MUNICIPALIDAD  
DE CONSTITUCIÓN, PARA EL  
CAMPAMENTO EL LITRE EN EL  
MARCO DEL PROGRAMA DE  
ASENTAMIENTOS PRECARIOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1002 /

Talca, **05 SEP. 2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.S. N° 397, de 1976, (V. y U.); Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley número 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; Decreto Ley N° 1305, de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Supremo N° 23 de fecha 26 de septiembre de 2024 (V. y U.); la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; el memo 328 del 10 de agosto de 2021 que autoriza transferencias de recursos de iniciativas prioritarias para el año 2021 del Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios, Resolución Exenta N° 840 de fecha 07 de septiembre de 2021.

**CONSIDERANDO:**

- a) La necesidad de mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente los de sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente.
- b) Que, en la comuna de Constitución, existe el Campamento El Litre ubicado en el sector Las Cañas, con una superficie aproximada de 43.000 m<sup>2</sup>, el terreno presenta una fuerte topografía, las familias residentes no cuentan con agua potable ni tampoco alcantarillado.
- c) Que, con el objeto de contar con la factibilidad de agua potable para ejecutar los proyectos de urbanización de este Campamento, es necesario realizar la ejecución del proyecto Construcción del Pozo o Noria que abastecerá el loteo
- d) Que, con fecha 06 de septiembre de 2021 se suscribió el Convenio de Transferencia de Recursos entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, LA I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN** en el marco de Programa de Asentamientos Precarios.
- e) Que, con fecha 30 de agosto de 2024, se suscribió una Modificación al Convenio de Transferencia de Recursos entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, LA I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN** en el marco de Programa de Asentamientos Precarios, y a fin de dar continuidad a las obras que requiere el campamento El Litre de la comuna de Constitución, para dotar de agua potable al asentamiento, lo que permitirá dar acceso al servicio básico y posteriormente postular a una solución definitiva de vivienda, se hace necesario modificar el plazo de vigencia del Convenio en referencia, señalado en su cláusula novena, conforme a lo cual, las partes comparecientes acuerdan extender el plazo original de 36 meses contados a partir de la fecha de tramitación total de la Resolución aprobatoria del Convenio (*Resolución Exenta N° 840 de 07 de septiembre de 2021 de la SEREMI MINVU Región Del Maule*), en 24 meses adicionales contados desde la fecha en que quede aprobada por Resolución Exenta la presente Modificación.

**RESUELVO:**

Apruébese la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos a que se refiere el considerando e) de la presente resolución cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE  
ASENTAMIENTOS PRECARIOS**

**“CONSTRUCCIÓN POZO O NORIA CAMPAMENTO EL LITRE”**

**ENTRE**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE,**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN**

En Talca a 30 del mes de agosto de 2024, entre la “ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN, en adelante la “MUNICIPALIDAD” o “ENTIDAD RECEPTORA” representada, según se acreditará, por su Alcalde don Fabian Perez Herrera, chileno, de estado civil casado, cédula nacional de identidad N°11.767.662-5, ambos con domicilio en Portales N°450, comuna de Constitución, Región del Maule, en adelante la “MANDANTE”, el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL MAULE, RUT N° 61.819.000-5, en adelante el “SERVIU”, representado según se acreditará por su Directora, doña Paula Oliva Aravena, chilena, de estado civil soltera, profesión u oficio Ingeniero Constructor, cédula nacional de identidad N°12.521.701-k, ambos domiciliados en calle 2 Norte N° 720, de la comuna y ciudad de Talca; en adelante la “UNIDAD TÉCNICA”, y Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, en adelante la “SEREMI”, Rol Único Tributario N° 61.801.000-K, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Pablo Campos Banus, chileno, de estado civil soltero, profesión u oficio Arquitecto, cédula nacional de identidad N°12.017.416-9, ambos domiciliados en calle 2 norte N°720, comuna de Talca, Región de Maule y acuerdan la celebración del siguiente Convenio Mandato:

**PRIMERO:** El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Asentamientos Precarios dependiente del MINVU, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de otorgarles una herramienta que les permita superar su situación de precariedad habitacional.

**SEGUNDO:** Con fecha 07 de septiembre de 2021 se suscribió un Convenio entre **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN, SERVIU REGIÓN DEL MAULE** y esta **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL**, para **el Campamento – El Litre**, ubicado en terrenos adquiridos en comunidad por las

familias del campamento, en el sector denominado Las Cañas, Ruta M-50, comuna de Constitución, Convenio que fue sancionado mediante la Resolución Exenta N°840 de fecha 07 de septiembre de 2021.

**TERCERO:** Cabe señalar que, en el marco del proceso de contratación del “PROYECTO DE CAPTACION DE AGUA POR PERFORACION Y SONDAJE CAMPAMENTO EL LITRE”, se han realizado varias licitaciones que han sido declaradas desiertas, correspondiente estas a las ID Mercado Público, 653-33-LP19, 653-LP52-2023.

Por último la Licitación 653-18-LE24, se adjudicó mediante mediante Resolución Exenta N° 3649 de fecha 28 de junio de 2024 a la empresa Makal Solar SpA, la cual, con posterioridad a la adjudicación, no concurrió en tiempo y forma a la firma del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3.1 de las Bases de Litación respectivas, en el cual se señalaba que “el oferente adjudicado que no contará con inscripción en el registro de consultores o contratista solicitado, tendría hasta 30 días para ingresar a SERVIU la regularización de dicho registro”.

Considerando que la empresa Makal Solar SpA no cumplió con el requisito de inscripción señalado en el párrafo anterior y no existiendo otras ofertas que hayan sido evaluadas durante el proceso licitatorio, la oferta de la empresa Makal Solar SpA deberá ser desestimada y, por ende, el SERVIU Región Del Maule deberá proceder a Dejar Sin Efecto la Resolución Exenta N° 3649, de fecha 28 de junio de 2024, que adjudica Licitación Pública ID 653-18-LE24, a la empresa Makal Solar SpA, convocando, en breve plazo, el SERVIU Región Del Maule, a un nuevo proceso licitatorio.

**CUARTO:** Que, de conformidad a lo expuesto en la cláusula anterior y a fin de dar continuidad a las obras que requiere el campamento El Litre de la comuna de Constitución, para dotar de agua potable al asentamiento, lo que permitirá dar acceso al servicio básico y posteriormente postular a una solución definitiva de vivienda, se hace necesario modificar el plazo de vigencia del Convenio en referencia, señalado en su cláusula novena, conforme a lo cual, las partes comparecientes acuerdan extender el plazo original de 36 meses contados a partir de la fecha de tramitación total de la Resolución aprobatoria del Convenio (*Resolución Exenta N° 840 de 07 de septiembre de 2021 de la SEREMI MINVU Región Del Maule*), en 24 meses adicionales contados desde la fecha en que quede aprobada por Resolución Exenta la presente Modificación.

**QUINTO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento rige íntegramente lo estipulado en el Convenio suscrito con fecha 06 de septiembre de 2021, aprobado mediante Resolución Exenta N°840 de fecha 07 de septiembre de 2021 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**SEXTO:** La presente modificación de convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. La SEREMI será la encargada de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

**SEPTIMO:** La personería de don **Pablo Campos Banus**, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, consta en Decreto Supremo N°23, (V. y U.) de fecha 26 de septiembre de 2023; la personería de doña **Paula Oliva Aravena**, como Directora de SERVIU Región del Maule, consta en las facultades que confieren el D.F.L. N°29, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo. el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, y el Decreto Exento RA 272/28/2023 (V. y U.) que nombra titular del cargo de Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización y la personería de don **Fabián Pérez Herrera**, como representante legal de la EJECUTORA, consta en Decreto Supremo N°2564 de fecha 29 de junio de 2021.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y TRANSFIERASE.**



**PABLO CAMPOS BANUS**

**ARQUITECTO**

**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**REGIÓN DEL MAULE**



PCB/JRM/CAC

- Sección de Administración.
- I. Municipalidad de Constitución
- Archivo Seremi.
- Jurídica.

**MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE  
ASENTAMIENTOS PRECARIOS**

**"CONSTRUCCIÓN POZO O NORIA CAMPAMENTO EL LITRE"**

**ENTRE**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE,**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN**

En Talca a 30 del mes de agosto de 2024, entre la "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN, en adelante la "MUNICIPALIDAD" o "ENTIDAD RECEPTORA" representada, según se acreditará, por su Alcalde don Fabian Perez Herrera, chileno, de estado civil casado, cédula nacional de identidad N°11.767.662-5, ambos con domicilio en Portales N°450, comuna de Constitución, Región del Maule, en adelante la "MANDANTE", el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL MAULE, RUT N° 61.819.000-5, en adelante el "SERVIU", representado según se acreditará por su Directora, doña Paula Oliva Aravena, chilena, de estado civil soltera, profesión u oficio Ingeniero Constructor, cédula nacional de identidad N°12.521.701-k, ambos domiciliados en calle 2 Norte N° 720, de la comuna y ciudad de Talca; en adelante la "UNIDAD TÉCNICA", y Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, en adelante la "SEREMI", Rol Único Tributario N° 61.801.000-K, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Pablo Campos Banus, chileno, de estado civil soltero, profesión u oficio Arquitecto, cédula nacional de identidad N°12.017.416-9, ambos domiciliados en calle 2 norte N°720, comuna de Talca, Región de Maule y acuerdan la celebración del siguiente Convenio Mandato:

**PRIMERO:** El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Asentamientos Precarios dependiente del MINVU, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de otorgarles una herramienta que les permita superar su situación de precariedad habitacional.

**SEGUNDO:** Con fecha 07 de septiembre de 2021 se suscribió un Convenio entre **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN, SERVIU REGIÓN DEL MAULE** y esta **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL**, para **el Campamento – El Litre**, ubicado en terrenos adquiridos en comunidad por las familias del campamento, en el sector denominado Las Cañas, Ruta M-50, comuna de Constitución, Convenio que fue sancionado mediante la Resolución Exenta N°840 de fecha 07 de septiembre de 2021.

**TERCERO:** Cabe señalar que, en el marco del proceso de contratación del "PROYECTO DE CAPTACION DE AGUA POR PERFORACION Y SONDAJE CAMPAMENTO EL LITRE", se han realizado varias licitaciones que



han sido declaradas desiertas, correspondiente estas a las ID Mercado Público, 653-33-LP19, 653-LP52-2023.

Por último la Licitación 653-18-LE24, se adjudicó mediante Resolución Exenta N° 3649 de fecha 28 de junio de 2024 a la empresa Makal Solar SpA, la cual, con posterioridad a la adjudicación, no concurrió en tiempo y forma a la firma del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3.1 de las Bases de Licitación respectivas, en el cual se señalaba que "el oferente adjudicado que no contará con inscripción en el registro de consultores o contratista solicitado, tendría hasta 30 días para ingresar a SERVIU la regularización de dicho registro".

Considerando que la empresa Makal Solar SpA no cumplió con el requisito de inscripción señalado en el párrafo anterior y no existiendo otras ofertas que hayan sido evaluadas durante el proceso licitatorio, la oferta de la empresa Makal Solar SpA deberá ser desestimada y, por ende, el SERVIU Región Del Maule deberá proceder a Dejar Sin Efecto la Resolución Exenta N° 3649, de fecha 28 de junio de 2024, que adjudica Licitación Pública ID 653-18-LE24, a la empresa Makal Solar SpA, convocando, en breve plazo, el SERVIU Región Del Maule, a un nuevo proceso licitatorio.

**CUARTO:** Que, de conformidad a lo expuesto en la cláusula anterior y a fin de dar continuidad a las obras que requiere el campamento El Litre de la comuna de Constitución, para dotar de agua potable al asentamiento, lo que permitirá dar acceso al servicio básico y posteriormente postular a una solución definitiva de vivienda, se hace necesario modificar el plazo de vigencia del Convenio en referencia, señalado en su cláusula novena, conforme a lo cual, las partes comparecientes acuerdan extender el plazo original de 36 meses contados a partir de la fecha de tramitación total de la Resolución aprobatoria del Convenio (*Resolución Exenta N° 840 de 07 de septiembre de 2021 de la SEREMI MINVU Región Del Maule*), en 24 meses adicionales contados desde la fecha en que quede aprobada por Resolución Exenta la presente Modificación.

**QUINTO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento rige íntegramente lo estipulado en el Convenio suscrito con fecha 06 de septiembre de 2021, aprobado mediante Resolución Exenta N°840 de fecha 07 de septiembre de 2021 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**SEXTO:** La presente modificación de convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. La SEREMI será la encargada de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

**SEPTIMO:** La personería de don **Pablo Campos Banus**, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, consta en Decreto Supremo N°23, (V. y U.) de fecha 26 de septiembre de 2023; la personería de doña **Paula Oliva Aravena**, como Directora de SERVIU Región del Maule, consta en las facultades que confieren el D.F.L. N°29, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y



sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo. el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, y el Decreto Exento RA 272/28/2023 (V. y U.) que nombra titular del cargo de Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización y la personería de don **Fabián Pérez Herrera**, como representante legal de la EJECUTORA, consta en Decreto Supremo N°2564 de fecha 29 de junio de 2021.



**PABLO CAMPOS BANUS**  
Secretario Regional Ministerial  
de Vivienda y Urbanismo Región del  
Maule



**PAULA OLIVA ARAVENA**  
Directora SERVIU  
Región del Maule



**FABIÁN PÉREZ HERRERA**  
Alcalde Ilustre Municipalidad de  
Constitución



**MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE  
ASENTAMIENTOS PRECARIOS**

**“CONSTRUCCIÓN POZO O NORIA CAMPAMENTO EL LITRE”**

**ENTRE**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE,**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN**

En Talca a 30 del mes de agosto de 2024, entre la “ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN, en adelante la “MUNICIPALIDAD” o “ENTIDAD RECEPTORA” representada, según se acreditará, por su Alcalde don Fabian Perez Herrera, chileno, de estado civil casado, cédula nacional de identidad N°11.767.662-5, ambos con domicilio en Portales N°450, comuna de Constitución, Región del Maule, en adelante la “MANDANTE”, el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL MAULE, RUT N° 61.819.000-5, en adelante el “SERVIU”, representado según se acreditará por su Directora, doña Paula Oliva Aravena, chilena, de estado civil soltera, profesión u oficio Ingeniero Constructor, cédula nacional de identidad N°12.521.701-k, ambos domiciliados en calle 2 Norte N° 720, de la comuna y ciudad de Talca; en adelante la “UNIDAD TÉCNICA”, y Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, en adelante la “SEREMI”, Rol Único Tributario N° 61.801.000-K, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Pablo Campos Banus, chileno, de estado civil soltero, profesión u oficio Arquitecto, cédula nacional de identidad N°12.017.416-9, ambos domiciliados en calle 2 norte N°720, comuna de Talca, Región de Maule y acuerdan la celebración del siguiente Convenio Mandato:

**PRIMERO:** El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Asentamientos Precarios dependiente del MINVU, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de otorgarles una herramienta que les permita superar su situación de precariedad habitacional.

**SEGUNDO:** Con fecha 07 de septiembre de 2021 se suscribió un Convenio entre **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN, SERVIU REGIÓN DEL MAULE** y esta **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL**, para el **Campamento – El Litre**, ubicado en terrenos adquiridos en comunidad por las familias del campamento, en el sector denominado Las Cañas, Ruta M-50, comuna de Constitución, Convenio que fue sancionado mediante la Resolución Exenta N°840 de fecha 07 de septiembre de 2021.

**TERCERO:** Cabe señalar que, en el marco del proceso de contratación del “PROYECTO DE CAPTACION DE AGUA POR PERFORACION Y SONDAJE CAMPAMENTO EL LITRE”, se han realizado varias licitaciones que



han sido declaradas desiertas, correspondiente estas a las ID Mercado Público, 653-33-LP19, 653-LP52-2023.

Por último la Licitación 653-18-LE24, se adjudicó mediante Resolución Exenta N° 3649 de fecha 28 de junio de 2024 a la empresa Makal Solar SpA, la cual, con posterioridad a la adjudicación, no concurrió en tiempo y forma a la firma del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3.1 de las Bases de Licitación respectivas, en el cual se señalaba que "el oferente adjudicado que no contará con inscripción en el registro de consultores o contratista solicitado, tendría hasta 30 días para ingresar a SERVIU la regularización de dicho registro".

Considerando que la empresa Makal Solar SpA no cumplió con el requisito de inscripción señalado en el párrafo anterior y no existiendo otras ofertas que hayan sido evaluadas durante el proceso licitatorio, la oferta de la empresa Makal Solar SpA deberá ser desestimada y, por ende, el SERVIU Región Del Maule deberá proceder a Dejar Sin Efecto la Resolución Exenta N° 3649, de fecha 28 de junio de 2024, que adjudica Licitación Pública ID 653-18-LE24, a la empresa Makal Solar SpA, convocando, en breve plazo, el SERVIU Región Del Maule, a un nuevo proceso licitatorio.

**CUARTO:** Que, de conformidad a lo expuesto en la cláusula anterior y a fin de dar continuidad a las obras que requiere el campamento El Litre de la comuna de Constitución, para dotar de agua potable al asentamiento, lo que permitirá dar acceso al servicio básico y posteriormente postular a una solución definitiva de vivienda, se hace necesario modificar el plazo de vigencia del Convenio en referencia, señalado en su cláusula novena, conforme a lo cual, las partes comparecientes acuerdan extender el plazo original de 36 meses contados a partir de la fecha de tramitación total de la Resolución aprobatoria del Convenio (*Resolución Exenta N° 840 de 07 de septiembre de 2021 de la SEREMI MINVU Región Del Maule*), en 24 meses adicionales contados desde la fecha en que quede aprobada por Resolución Exenta la presente Modificación.

**QUINTO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento rige íntegramente lo estipulado en el Convenio suscrito con fecha 06 de septiembre de 2021, aprobado mediante Resolución Exenta N°840 de fecha 07 de septiembre de 2021 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**SEXTO:** La presente modificación de convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. La SEREMI será la encargada de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

**SEPTIMO:** La personería de don **Pablo Campos Banus**, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, consta en Decreto Supremo N°23, (V. y U.) de fecha 26 de septiembre de 2023; la personería de doña **Paula Oliva Aravena**, como Directora de SERVIU Región del Maule, consta en las facultades que confieren el D.F.L. N°29, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y



sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo. el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, y el Decreto Exento RA 272/28/2023 (V. y U.) que nombra titular del cargo de Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización y la personería de don **Fabián Pérez Herrera**, como representante legal de la EJECUTORA, consta en Decreto Supremo N°2564 de fecha 29 de junio de 2021.



**PABLO CAMPOS BANUS**  
Secretario Regional Ministerial  
de Vivienda y Urbanismo Región del  
Maule



**PAULA OLIVA ARAVENA**  
Directora SERVIU  
Región del Maule



**FABIÁN PÉREZ HERRERA**  
Alcalde Ilustre Municipalidad de  
Constitución



**MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE  
ASENTAMIENTOS PRECARIOS**

**"CONSTRUCCIÓN POZO O NORIA CAMPAMENTO EL LITRE"**

**ENTRE**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE,**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN**

En Talca a 30 del mes de agosto de 2024, entre la "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN, en adelante la "MUNICIPALIDAD" o "ENTIDAD RECEPTORA" representada, según se acreditará, por su Alcalde don Fabian Perez Herrera, chileno, de estado civil casado, cédula nacional de identidad N°11.767.662-5, ambos con domicilio en Portales N°450, comuna de Constitución, Región del Maule, en adelante la "MANDANTE", el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL MAULE, RUT N° 61.819.000-5, en adelante el "SERVIU", representado según se acreditará por su Directora, doña Paula Oliva Aravena, chilena, de estado civil soltera, profesión u oficio Ingeniero Constructor, cédula nacional de identidad N°12.521.701-k, ambos domiciliados en calle 2 Norte N° 720, de la comuna y ciudad de Talca; en adelante la "UNIDAD TÉCNICA", y Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, en adelante la "SEREMI", Rol Único Tributario N° 61.801.000-K, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Pablo Campos Banus, chileno, de estado civil soltero, profesión u oficio Arquitecto, cédula nacional de identidad N°12.017.416-9, ambos domiciliados en calle 2 norte N°720, comuna de Talca, Región de Maule y acuerdan la celebración del siguiente Convenio Mandato:

**PRIMERO:** El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Asentamientos Precarios dependiente del MINVU, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de otorgarles una herramienta que les permita superar su situación de precariedad habitacional.

**SEGUNDO:** Con fecha 07 de septiembre de 2021 se suscribió un Convenio entre **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN, SERVIU REGIÓN DEL MAULE** y esta **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL**, para **el Campamento – El Litre**, ubicado en terrenos adquiridos en comunidad por las familias del campamento, en el sector denominado Las Cañas, Ruta M-50, comuna de Constitución, Convenio que fue sancionado mediante la Resolución Exenta N°840 de fecha 07 de septiembre de 2021.

**TERCERO:** Cabe señalar que, en el marco del proceso de contratación del "PROYECTO DE CAPTACION DE AGUA POR PERFORACION Y SONDAJE CAMPAMENTO EL LITRE", se han realizado varias licitaciones que



han sido declaradas desiertas, correspondiente estas a las ID Mercado Público, 653-33-LP19, 653-LP52-2023.

Por último la Licitación 653-18-LE24, se adjudicó mediante Resolución Exenta N° 3649 de fecha 28 de junio de 2024 a la empresa Makal Solar SpA, la cual, con posterioridad a la adjudicación, no concurrió en tiempo y forma a la firma del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3.1 de las Bases de Licitación respectivas, en el cual se señalaba que "el oferente adjudicado que no contará con inscripción en el registro de consultores o contratista solicitado, tendría hasta 30 días para ingresar a SERVIU la regularización de dicho registro".

Considerando que la empresa Makal Solar SpA no cumplió con el requisito de inscripción señalado en el párrafo anterior y no existiendo otras ofertas que hayan sido evaluadas durante el proceso licitatorio, la oferta de la empresa Makal Solar SpA deberá ser desestimada y, por ende, el SERVIU Región Del Maule deberá proceder a Dejar Sin Efecto la Resolución Exenta N° 3649, de fecha 28 de junio de 2024, que adjudica Licitación Pública ID 653-18-LE24, a la empresa Makal Solar SpA, convocando, en breve plazo, el SERVIU Región Del Maule, a un nuevo proceso licitatorio.

**CUARTO:** Que, de conformidad a lo expuesto en la cláusula anterior y a fin de dar continuidad a las obras que requiere el campamento El Litre de la comuna de Constitución, para dotar de agua potable al asentamiento, lo que permitirá dar acceso al servicio básico y posteriormente postular a una solución definitiva de vivienda, se hace necesario modificar el plazo de vigencia del Convenio en referencia, señalado en su cláusula novena, conforme a lo cual, las partes comparecientes acuerdan extender el plazo original de 36 meses contados a partir de la fecha de tramitación total de la Resolución aprobatoria del Convenio (*Resolución Exenta N° 840 de 07 de septiembre de 2021 de la SEREMI MINVU Región Del Maule*), en 24 meses adicionales contados desde la fecha en que quede aprobada por Resolución Exenta la presente Modificación.

**QUINTO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento rige íntegramente lo estipulado en el Convenio suscrito con fecha 06 de septiembre de 2021, aprobado mediante Resolución Exenta N°840 de fecha 07 de septiembre de 2021 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**SEXTO:** La presente modificación de convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. La SEREMI será la encargada de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

**SEPTIMO:** La personería de don **Pablo Campos Banus**, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, consta en Decreto Supremo N°23, (V. y U.) de fecha 26 de septiembre de 2023; la personería de doña **Paula Oliva Aravena**, como Directora de SERVIU Región del Maule, consta en las facultades que confieren el D.F.L. N°29, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y



sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo. el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, y el Decreto Exento RA 272/28/2023 (V. y U.) que nombra titular del cargo de Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización y la personería de don **Fabián Pérez Herrera**, como representante legal de la EJECUTORA, consta en Decreto Supremo N°2564 de fecha 29 de junio de 2021.



**PABLO CAMPOS BANUS**

Secretario Regional Ministerial  
de Vivienda y Urbanismo Región del  
Maule



**PAULA OLIVA ARAVENA**

Directora SERVIU  
Región del Maule



**FABIÁN PÉREZ HERRERA**

Alcalde Ilustre Municipalidad de  
Constitución

